



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

**ORDENANZA 2647/18**

**VISTO:**

La reordenar el tránsito y lograr un mayor control del ingreso de camiones dentro del ejido urbano de la ciudad de Arroyo Seco; y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo del aumento del peaje operado en la autopista Teniente Juan José Valle y el sostenido aumento del parque automotor de cargas, se impone una nueva regulación sobre la temática.

Que a los fines de tener objetivos disuasorios, corresponde un incremento de la multa prevista para los vehículos de carga que ingresen en infracción a nuestra ciudad.

Que esta medida, busca, por otro lado proteger el dominio público municipal mediante una mejor protección de las obras de pavimento y carpeta asfáltica en la ciudad, así como proteger la vida e integridad de la ciudadanía.

Que la Ordenanza Nro 992/96 prohíbe en todo el radio de la Municipalidad de Arroyo Seco el ingreso y circulación por las calles de la ciudad de camiones y vehículos de transporte de cargas pesadas que no tengan como destino cargas o descargas en esta ciudad.

Asimismo, el artículo 4to establecía, en concepto de multa, un monto mínimo de cincuenta (\$50.-) y un máximo de quinientos pesos (\$500.-), sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que conforme a la legislación vigente, pudieren corresponder.

Que por Ordenanza Nro 1969/10 se dispuso establecer multa en Unidades Fijas, estableciendo un mínimo de 122 a 500 U.F.

Que conforme lo arriba expresado corresponde aumentar los montos de las multas, a los efectos de aumentar el efecto disuasorio.

Que la ley orgánica de municipios Nro 2756 prevé en su artículo 39 inciso 38 como competencia del Honorable Concejo Deliberante en materia de circulación y tránsito *“reglamentar el vuelo mecánico y la vialidad dentro del municipio...”*.

Que razones de buen gobierno justifican el dictado de la presente medida.

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Se dispone modificar el artículo 4° de la Ordenanza Nro 992/96 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese en concepto de multa por las infracciones a las disposiciones de la presentes de entre trescientas (300) Unidades Fijas a un mil (1.000) Unidades Fijas, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que conforme a la legislación vigente, pudieren corresponder. Entiéndase por Unidad Fija (U.F.) el litro de nafta súper de la compañía Y.P.F.".

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
22 DE MAYO DE 2018.-**